

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00656 - 00 (Cuaderno Principal)

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede (Pdf. 11, 15 C.P.), la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, identificado con C.C. No. 80.133.787 y T.P. No. 168.490 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora, y contando con la facultad expresa para “solicitar la terminación del proceso por pago”, esto, de acuerdo con el poder que le fuera inicialmente conferido (Pág. 8 Pdf. 01 C.P.); por lo que de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LEONARDO JESUS RODRIGUEZ GUERRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657ac5c3401147015c978075ec407f43692d8ce06eea860158691e802d5dd107**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>